HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Este anexo hace parte integral y esencial de la ORDEN DE COMPRA No. A-COC-142-2023 y es de pleno conocimiento por parte del CONTRATISTA.

CONTRATISTA: DIVIMUEBLES OTERO SAS. **NIT:** 8 9 0 3 3 0 6 0 5-0

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EMILIANO OTEROSANCLEMENTE

C.C. No.: 16599340 de Cali

OBJETO DE LA ORDEN: SUMINISTRO DE ELEMENTOS MOBILIARIOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE SALA 9 DE HOSPITALIZACION

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT	$/UNIT	% IVA	$ IVA	TOTAL CON IVA	$. GRAN TOTAL
MESA JUNTAS REVISTA MEDICA - MESA DE JUNTAS Mesa de juntas de 1.20x2.40 con superficie enchapada en formica, canto rígido y Balance, pedestales metálicos en acabado pintura electrostática al horno, Vigas de soporte inferior, con canaleta para conductividad, con estación de conexión power dock de .50 cm de largo, incluye marco en aluminio, portatomas y canaleta en acero cold rolled, Bajante para cableado de .10x.48x.50 (canaleta dock)	UND	1	3518900	19%	668591	4187491	4187491

PUESTO DE TRABAJO EN L CONSULTORIO DE ENTREVISTAS Puesto de trabajo en L, con superficie principal de 1.50x.60, superficie retorno de 1.00x.60, enchapado en formica, canto rígido y balance, sistema inferior para conducción de cableado con canaleta metálica de 1.00, Bajante para cableado de .10x.48x.50 (canaleta dock), pasacables, con almacenamiento tipo Cajonera de 2 gavetas más 1 archivo, con rieles full extensión, pedestales metálicos cuadrados acabado en pintura electrostática la horno, Falda metálica troquelada	UND	1	2485000	19%	472150	2957150	2957150
PUESTO DE TRABAJO RECTO SALA DE PROCEDIMIENTOS Puesto de trabajo Recto, con superficie principal de 1.50x.60, enchapado en formica, canto rígido y balance, pasacables, con almacenamiento tipo Cajonera de 2 gavetas mas 1 archivo, con rieles full extensión, pedestales metálicos cuadrados acabado en pintura electrostática la horno	UND	1	1296400	19%	246316	1542716	1542716
MESA COMEDOR Estructura general en resina duradera a la intemperie, el tubo y sus patas se ensamblan a presión, cuenta con protección a los rayos UV, dispone en color taupe y white, no cuenta con orificio central para sombrilla, orificios en el tablero, dimensiones .80x.80, garantía de 1 año	UND	5	2700600	19%	513114	3213714	16068570
SILLA MONOBLOQUE Silla monobloque, fabricada en polipropileno y fibra de vidrio por proceso de inyección asistida por gas, con aditivos UV nivel 8 para protección contra los rayos Ultravioleta y solidez a la luz, Capacidad de 130 kg, apilabilidad: 5 unidades, con brazos, Certificación producto testeado acorde al estándar ANSI/BIFMA X5.1	UND	20	352100	19%	66899	418999	8379980
SILLAS ERGONOMICAS SILLA, ESPALDAR ALTO 49CM - Asiento interno en madera (46 cm de ancho x 46 cm de profundo), carcasas externas inyectadas en polipropileno, cilindro secretarial negro, telescopio, ruedas piso duro 50 mm, base Nylon 64 cm, mecanismo a elegir, Alta2 palancas up down (altura de asiento y reclinación de espalda) espaldar up down, Asiento	UND	6	709.800	19%	134862	844662	5067972

ESPUMA INYECTADA, Tapizado SILVERTEX uso clínico, sin brazos.							
SILLA INTERLOCUTORA Espaldar y asiento (interno y externo) inyectados en polipropileno; estructura metálica calibre 16; Asiento tapizado en espuma inyectada, Isosceles Tapizada / Asiento INYECTADO Densidad 60 Estructura gris o negra.	UND	14	464.800	19%	88312	553112	7743568
SILLON ESPERA SALA DE ESPERA Poltrona de 180x60 - 3 asientos, Espaldar tapizado en espuma inyectada y tela tipo silvertex, herraje estructura en tubo cuadrado cal 16 y 18, patas y amarres en lamina cr 12, pintura en polvo horneable electrostática.	UND	4	2.726.500	19%	518035	3244535	12978140
SILLA RECLINABLE Poltrona reclinable, tapizada en vinílicos (pranna) con interno en espuma laminada densidad 40 y 26, estructura interna en madera, dimensiones ancho .85x 1.10 prof. X 1.10 alto, mecanismo manual	UND	10	3.411.800	19%	648242	4060042	40600420
VALORES TOTALES							**99.526.007**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los bienes muebles a proveer de acuerdo a la propuesta
b) Los bienes muebles a proveer deben ser completamente nuevos y su fabricante o casa matriz debe estar en condiciones de suministrar en forma oportuna y completa los repuestos que se lleguen a requerir a futuro (servicio posventa), además de contar con el talento humano idóneo y competente técnicamente para realizar la instalación.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y garantía comercial de cada bien mueble, de acuerdo a lo solicitado por el HOSPITAL y son lo ofertado en la propuesta. No se aceptarán cambios de marcas de casa comerciales diferentes a las ofertadas, sin prejuicio de que EL CONTRATANTE aplique las garantías de cumplimiento y calidad según sea el caso.
d) Responder por el correcto funcionamiento de los mobiliarios en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 (ley del consumidor)

e) Entregar los bienes muebles, en el área de almacén del Hospital, en la forma y términos acordados.
f) Realizar la entrega en el embalaje correspondiente.
g) Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y trasporte que se causen con motivo del traslado de los bienes y elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el trasporte de los bienes y elementos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los bienes y elementos objeto del presente contrato.
h) Coordinar la entrega con el supervisor del contrato.
i) Permitir al Hospital realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y elementos.
j) Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
k) Entregar garantía de calidad y funcionamiento de los bienes y elementos suministrados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, y las que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

a) Suministrar el bien que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
c) Entregar los bienes aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales.
d) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
e) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
f) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
g) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
h) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**

i) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *cinco (05) días***,** a partir del inicio de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días fecha de recibo de factura, al certificar la entrega del 100% del objeto del contrato por parte del supervisor.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende que el valor real del contrato será el de los servicios efectivamente requeridos por EL CONTRATANTE y suministrados por EL CONTRATISTA.

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SIETE PESOS MCTE ($99.526.007) IVA incluido.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Presente Contrato tiene soporte Presupuestal en el Certificado de Disponibilidad No. 230397 del 13 de DICIEMBRE del 2023.

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Acuerdo 018 de 2018, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga EL HOSPITAL en los Estudios Previos sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47.- GARANTÍA PRESUNTA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos..".*

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Compra es *intuito personae*, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Compra se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA , o alguno de sus administradores , empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas , o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos De Norte América , la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será el jefe del área de Planeacion o quien se designe en la plataforma SECOP II. Con la notificación

de SECOP II al Supervisor, se entiende que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos; **2.** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3.** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II